

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA

El Reglamento del Centro Municipal de Acogida, aprobado en Pleno Municipal el día 20 de Abril de 1.990 y publicado en B.O.P. nº 130 de 7 de Junio de 1.990, establecía las normas básicas para que, en ese momento histórico de los servicios Sociales, este tipo de dispositivos cubriera las necesidades básicas de la población atendida.

En la sociedad actual, las necesidades de alojamiento transitorio ya no se reducen a los usuarios tradicionales, considerados como transeúntes, carrilanos, mendigos... La diversidad es, también en este aspecto, una de las claves de nuestro tiempo.

A los tradicionales mendigos, transeúntes, existen importantes contingentes de personas, como personas que se desplazan en busca de trabajo, en función de la actividad agrícola, inmigrantes, grupos familiares, grupos en riesgo social, personas residentes en Almería, que ocasionalmente se ven privados de su alojamiento habitual y tienen que recurrir a los Servicios del Centro de Acogida.

La experiencia adquirida, durante este tiempo, donde se ha ido adaptando a las nuevas condiciones y necesidades sociales, donde se debiera diversificar la oferta hasta convertirse en un dispositivo de referencial social en la ciudad y provincia de Almería.

Igualmente, durante este periodo, y como fruto del contraste entre diferentes responsables de distintas administraciones locales en la atención a los marginados sin hogar, convocados por la Dirección de Acción Social de la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la ponencia-marco elaborada se ha observado la necesidad de converger en líneas homologas de actuación, dando como resultado la unificación de criterios respecto al sector de población, en el ámbito andaluz, como son la definición, identificación, actuaciones y reorientación del modelo de Centro de Acogida para Marginados sin Hogar.

CAPITULO I. Naturaleza y Objeto

Artículo 1.- El Centro Municipal de Acogida se configura como un equipamiento de los Servicios Sociales Comunitarios que se conceptúa como un servicio destinado a procurar, con carácter temporal, las prestaciones básicas de alojamiento, manutención, higiene y ropa a personas que carecen de hogar, sin medios económicos, sin medio familiar adecuado, atendiendo así mismo su inserción personal y social, siendo siempre la estancia de carácter voluntario.

Artículo 2.- El C.M.A. está ubicado en la Carrera del Doctoral s/n. y dispone de 38 plazas.

Artículo 3.- El C.M.A. tiene carácter municipal careciendo de personalidad jurídica propia, estando encuadrado en los Servicios Sociales Municipales.

CAPITULO II. De los Usuarios

Artículo 4.- El C.M.A., atiende como usuarios a los siguientes colectivos:

- a) Personas sin hogar.
- b) Usuarios de la Unidad Social de Calle.
- c) Ciudadanos y/o familias que necesitan de un alojamiento transitorio para paliar situaciones coyunturales graves.
- d) Recursos de apoyo a los ciudadanos que atienden los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 5.- Se considera Persona sin Hogar a aquellos individuos aislados que se encuentran con mínimos medios económicos y paro laboral, que no disponen de un hábitar para alojarse, que han roto o están en proceso de ruptura de los lazos familiares, y que recurren a las instituciones sociales para sobrevivir, sin poseer recursos personales para afrontar la situación.

Artículo 6.- Los ciudadanos o grupos con necesidad de alojamiento transitorio, se clasifican en las siguientes categorías:

a.- Ciudadanos o grupos familiares de la ciudad que se enfrentan a algún problema que imposibilita el uso de su vivienda habitual y careciendo de otras alternativas son derivados al C.M.A.

b.- Ciudadanos o grupos familiares que por diversas circunstancias están de paso en la ciudad, y no tienen recursos económicos suficientes para abordar de forma inmediata el problema de alojamiento.

Artículo 7.- Para los ciudadanos o grupos familiares de Emergencia Social, en su intervención social se habilitarán partida de gastos a justificar gestionada por el Centro, para responder de manera inmediata a las necesidades individuales o familiares, teniendo un tiempo máximo de actuación de un mes, siendo imprescindible para su renovación o prorroga la autorización del/de la Concejal/a correspondiente.

Artículo 8.- Los ciudadanos y asociaciones de la ciudad a través de los SS.SS.CC. pueden utilizar de recurso de apoyo las dependencias del C.M.A. (Salón de Actos, talleres, cocina,...), solicitándolo en tiempo y forma, siendo autorizado por la Dirección del Centro y el conforme del Área. Los solicitantes se hacen responsables de todo lo concerniente a la organización y desarrollo de las actividades, dejando las instalaciones en las mismas condiciones de antes de su utilización.

Artículo 9.- Son requisitos para ser acogido en el C.M.A.:

- a) Ser mayor de edad o menor acompañado de padres o tutor
- b) Estar identificado
- c) No precisar ayuda para el normal desenvolvimiento.
- d) No padecer enfermedad psíquica que altere la normal convivencia del Centro.

CAPITULO III. De los Servicios

Artículo 10.- El C.M.A. realiza una intervención específica dada la singularidad de sus usuarios y está necesariamente articulado con los Servicios Sociales ubicados en la ciudad.

Artículo 11.- Los servicios que constituyen la intervención del C.M.A. son:

- a.-Servicio Coordinación
- b.-Servicio Corta Estancia
- c.-Servicio Larga Estancia

Artículo 12.- SERVICIO COORDINADOR.

1.- El Servicio Coordinador articula los demás servicios, estableciendo las decisiones sobre cada uno de ellos.

2.- Sus funciones son el estudio, valoración, ejecución supervisión y evaluación de las actuaciones a seguir en cada supuesto, proporcionando, en su caso, la derivación coordinada a otros recursos sociales ajenos.

3.- Asimismo elaborará propuestas normativas que faciliten el funcionamiento de los servicios, así como de las causas de admisión y exclusión de los usuarios.

Artículo 12 bis.-

1. La unidad Social de Calle tiene por objeto la detección de casos, análisis de la situación, información, motivación de los usuarios, acercamiento y facilitar el acceso de estos a los diferentes servicios y recursos sociales de la ciudad.

2. Promueve la atención integral de aquellas personas sin hogar que se encuentran al margen de los recursos existentes, favoreciendo un proceso de reducción de daños, recuperación e inserción social mediante itinerarios personalizados.

3. Ofrecer y facilitar el acceso a las prestaciones y servicios del Centro.

Artículo 13.- SERVICIO CORTA ESTANCIA.

1.- El Servicio de Corta Estancia tiene como objeto la cobertura de necesidades básicas (alojamiento, manutención, higiene y vestuario.

2.- Además dispondrá de las siguientes prestaciones:

- Información
- Valoración
- Orientación
- Asesoramiento
- Talleres Ocupacionales

3.- El tiempo máximo de permanencia en este servicio es de una semana cada tres meses.

4.- Se podrá cubrir necesidades de alimentación de personas que no necesariamente estén alojadas en el Centro, siempre que las circunstancias así lo estimen, previo informe del Servicio Coordinación del centro.

5.- En caso de urgencia y con carácter excepcional, en el supuesto de falta de plazas en el Centro, podrá facilitarse alojamiento en algún centro hostelero, previo informe del Servicio coordinación del centro.

6.- Si se estima procedente por el Servicio Coordinador se gestionará desplazamiento a los usuarios del C.M.A.

Artículo 14.- SERVICIO LARGA ESTANCIA.

1. En el Servicio de larga estancia se desarrolla la Normalización y la Integración de los usuarios del Centro.

2. El Servicio de Larga Estancia desarrollará las siguientes unidades:

- Unidad de Alojamiento
- Unidad de convivencia
- Talleres
- Unidad socio-educativa

3. Los usuarios de estos servicios estarán becados

4. La Normalización tendrá como objeto de estudio, diagnóstico y atención individualizada, con la finalidad de conseguir adecuación personal y comunitaria.

5. La estancia en el programa de Normalización abarcará un periodo máximo de tres meses, con un límite de ocho plazas.

6. El programa de Integración abarca un periodo máximo de seis meses, con un límite de cuatro plazas.

7. La estancia en el programa de Integración abarca un periodo máximo de seis meses, con un límite de cuatro plazas.

8. La entrada y permanencia en este servicio exigirá la realización del Protocolo de Salud. Dicho protocolo es el recogido como ANEXO I del presente Reglamento.

Artículo 15.- La estancia de los usuarios en cualquier servicio podrá prorrogarse hasta la finalización de las gestiones iniciadas por la Red de Servicios Sociales. En todo caso la estancia superior a nueve meses será necesaria la conformidad de la Concejalía correspondiente, previo informe del Servicio Coordinador del Centro.

CAPITULO IV. Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 16.- Los derechos de que goza toda persona acogida en el C.M.A. son:

a) Ser informado del reglamento y de las normas de funcionamiento del Centro.

b) Derecho a la intimidad y al respeto personal en cuanto a convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.

c) Derecho al uso y disfrute de la dotación y equipamiento del Centro, dentro de las horas y condiciones establecidas.

d) Derecho a unas garantías mínimas de limpieza e higiene.

e) Derecho a un servicio y trato profesional, siendo informado y asesorado sobre los recursos y prestaciones existentes para afrontar sus necesidades.

f) Participar en las actividades que se programen en el Centro.

Artículo 17.- Son deberes de los usuarios del Centro los siguientes:

a) El conocimiento y cumplimiento de las normas internas que rigen el funcionamiento del Centro.

b) Respetar las convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas de aquellas personas que se encuentren alojadas, o presten sus servicios en el Centro.

c) Respetar los horarios establecidos en el Centro (entrada y salida, comedor, estancia, descanso...

d) Colaborar en las distintas tareas que se la asigne durante su estancia en el Centro.

e) Acudir a las entrevistas con los profesionales del Centro, así como participar en los que puedan derivarse de las estrategias planteadas por los profesionales.

f) Guardar las normas de convivencia, higiene y aseo, tanto personales como de las dependencias del Centro.

g) Comportarse con el debido respeto con las personas que prestan sus servicios en el centro.

Artículo 18.- El incumplimiento de lo expuesto en los artículos anteriores dará lugar, previo análisis de los hechos, a la pérdida de condición temporal de usuario y en consecuencia a la utilización de los servicios que presta el Centro.

En el supuesto de que no se hiciera uso, sin previo aviso, de alguno de los servicios o prestaciones del Centro se

considerará que renuncia al resto de las prestaciones o servicios del Centro.

CAPÍTULO V. Del funcionamiento.

Artículo 19.- El C.M.A. se dotará de normas de funcionamiento interno que regulen el horario y condiciones específicas de funcionamiento y utilización de los servicios.

Artículo 20.- Existen hojas de reclamación a disposición de los usuarios del Centro.

Artículo 21.- Los equipajes y enseres de los usuarios del Centro durante su permanencia en el mismo deberán ser entregados en consigna. Si al abandonar el Centro no se retiran los objetos entregados en consigna se entenderá que renuncian a ellos.

CAPÍTULO VI. De la Organización.

Artículo 22.- El personal del Centro será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Centro Municipal de Acogida aprobado por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, pudiéndose admitir de acuerdo con el Área, alumnos en prácticas institucionales.

Artículo 23.- Las funciones del personal destinado en el Centro son las que se establecen en el organigrama de puestos de trabajo, aprobados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CAPÍTULO VII. De las Normas de Funcionamiento Interno

Artículo 24.- Finalidad.

Las presentes normas tienen como objeto desarrollar el artículo 19 del Reglamento del Centro, así como regular el funcionamiento del mismo, con el fin de garantizar un buen desarrollo y convivencia.

Artículo 25.- Normas Generales.

1. Queda prohibido fumar en el Centro, ni introducir alimentos ni bebidas.

2. Las sanciones a los usuarios deben de ser valoradas por el equipo técnico, garantizando en todo momento los derechos de los usuarios.

Artículo 26.- Servicio de Admisión (Atendidos).

1. Esta unidad atenderá a las personas que acceden al Centro por primera vez, independientemente de que hubiesen estado en el Centro con anterioridad. Se realizará a través de portería.

2. La entrada al centro con horario de admisión se realizará desde las 15:00 hasta las 08:00 del día siguiente. Durante los meses de verano será a partir de las 14:00 hasta las 08:00 del día siguiente. Los fines de semana y festivos durante las 24 horas. El número de personas a admitir estará determinado por el número de camas libres por cada sexo.

3. A partir de las 22:00 sólo se permitirá la entrada de aquellas personas que vengan acompañadas por alguna autoridad competente, tengan autorización de dirección, y/o de los técnicos del Centro, y/o justifiquen documentalmente su demora.

4. En horario de atención serán los técnicos quienes atiendan al usuario y gestionen la admisión.

5. Para la admisión en el Centro, será imprescindible identificarse documentalmente o venir acompañado de autoridad competente.

Artículo 27.- Servicio de Acogida.

1. Serán atendidas las personas que tienen formalizada su estancia en el Centro a través de los técnicos del mismo.

La estancia en el Programa de Corta Estancia será de 3 días cada tres meses y de hasta seis meses de máximo para el programa de Larga Estancia, salvo que para ambos programas el Equipo Técnico valorara el aumento de la estancia.

2. Todas las personas admitidas deben de acudir de la manera más inmediata al servicio de acogida (Técnicos) para poder seguir alojado en el centro.

3. El servicio de Acogida realizará los siguientes pases a las personas acogidas:

- Pase de acogida, para aquellas personas que reciben todos los servicios del Centro.

- Pase pernocta, para aquellas personas que, por distintos motivos, sólo duermen y se asean en el Centro.
- Pase comedor, para aquellas personas que sólo reciben el servicio de manutención.
- Pase ropero, para aquellas personas que sólo reciben el servicio de duchas, ropero y lavandería (productos de aseo).

4. La entrada después de los horarios establecidos, sin justificación, así como la ausencia injustificada a los servicios, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos con la acogida.

5. Los usuarios del servicio de acogida podrán realizar tareas de contraprestación en el Centro, siempre supervisadas por el personal del Centro.

6. Queda prohibido el consumo de alcohol y otro tipo de drogas en el Centro.

Artículo 28.- Servicio de consigna.

1. Las pertenencias personales se depositarán en consigna antes de acceder a los demás servicios del centro. No se podrán introducir ni alimentos ni bebidas

2. Sólo se podrá acceder a la dependencia acompañado del personal del Centro. Para la retirada de objetos deberá acreditarse su pertenencia.

3. Al finalizar su estancia en el Centro, el usuario retirará todos los objetos depositados, en caso contrario, y transcurrido 5 días se entenderá la renuncia de los mismos, salvo que el equipo técnico determine lo contrario.

Artículo 29.- Servicio de ropero, ducha y lavandería.

1. Los admitidos en el Centro harán uso del servicio de ropero en su horario habitual (Mañanas de 9:00 a 11:00 y tardes de 17:00 a 19:00) y de ducha a la entrada a los dormitorios. Los que sólo solicitan este servicio será en horario de mañana 9:00 a 11:00, salvo emergencias, en duchas habilitadas a tal fin, previa autorización de los técnicos del Centro. Estando obligados a dejar las dependencias limpias.

2. La zona de aseo no podrá ser utilizada para otras funciones como lavar ropa.

3. La sustitución de la ropa de cama podrá se solicitada por el acogido, o bien será indicada por el personal del Centro.

4. La ropa interior se proporcionará nueva, la ropa de calle se entregará del ropero limpia.

5. La ropa sucia será depositada, por los usuarios, en los lugares habilitados para tal fin.

Artículo 30.- Servicio de Alojamiento.

1. Cada persona utilizará exclusivamente la plaza adjudicada.

2. El Horario de estancia en los dormitorios, de lunes a domingo, es:

Entrada- 22:00 horas

Salida- 09:00 horas

3. Toda persona acogida tendrá que dejar su cama hecha. En caso de acabar la estancia en el Centro, la dejará desecha para que las limpiadoras muden la cama. Los dormitorios quedarán recogidos y ordenados.

4. Durante todo el día (hasta las 22.00 Horas) los dormitorios permanecerán cerrados, salvo en los casos de alguna indisposición, siempre que sea autorizado por el equipo técnico.

5. Se deberá respetar silencio en las horas de descanso.

6. En los dormitorios no se podrán introducir maletas ni macutos. Salvo autorización expresa del equipo técnico.

Artículo 31.- Servicio de Manutención.

1. El horario de comidas será:

- Desayuno: 08:30 - 09:00 horas

- Almuerzo: 13:00 - 13:30 horas

- Merienda: 17:30 horas

- Cena: 20:00 - 20:30 horas (Septiembre a Junio)
- Cena: 20:30 - 21:00 (Julio y Agosto)

2. No se servirán a alimentos fuera del horario establecido, salvo prescripción del equipo técnico (bocadillos).

3. El acogido no podrá introducir, ni sacar ningún tipo de alimentos ni bebidas del comedor.

4. Los usuarios recogerán individualmente las bandejas, dejando después de comer las mesas y bandejas limpias.

5. Para acceder al servicio de comedor, toda persona debe de estar autorizada por los técnicos del Centro.

6. Los usuarios que finalicen su estancia en el Centro, podrán hacer uso del servicio de comedor, previa autorización del equipo técnico (pase comedor).

7. Los usuarios deben seguir las instrucciones sobre el servicio del personal del Centro.

8. Se tendrán en cuenta los aspectos de salud, culturales y religiosos de los usuarios en la prestación de este servicio.

Artículo 32.- Salón de Convivencia (Sala T.V.)

1. La zona de estar común podrá ser utilizada por todos los usuarios, durante todo el día, respetando las actividades y horarios específicos para el uso de la misma, así como el buen uso del mobiliario y la debida compostura.

2. En la sala de t.v. se podrán desarrollar actividades programadas con anterioridad, bien por iniciativa de los técnicos del Centro, bien a instancias de los usuarios del mismo.

3. El horario de utilización de esta sala, podrá ser modificado según criterio del equipo técnico del Centro. Siempre que no interfiera en las demás actividades del mismo.

4. Ningún usuario podrá hacer uso particular de los armarios y estanterías del salón.

5. No se podrán introducir alimentos en el salón salvo que la actividad lo requiera.

Artículo 33.- Botiquín.

1. Los usuarios que necesiten asistencia médica, lo comunicarán al personal del Centro, para ser derivados a los servicios sanitarios normalizados.

2. No se administrará medicación.

Artículo 34.- Talleres y Horarios del Centro.

1. Los talleres tendrán un horario entre 10:00 - 13:00 horas y 16:00 a 20:00 h.

2. Sólo acudirán a los talleres aquellas personas autorizadas por los técnicos del Centro, o los que estén realizando alguna contraprestación.

3. La asistencia a los talleres será obligatoria para los usuarios para los que esté prescrito. Los usuarios deben de estar acogidos en el Centro, o estar autorizados por el equipo técnico.

4. A los usuarios de los talleres, en función de su evolución de integración social, se le podrá modificar o ampliar los horarios del Centro que son los siguientes:

HORARIO DE C.M.A.

HORARIO	TAREAS
08:00-08:30	Despertar. Aseo. Preparar camas
08:30-09:00	Desayuno
09:00-13:00	Sala T.V. Salida opcional del Centro.
09:30-15:00 (De Lunes a Viernes)	Servicio Información. Acogida. Atención usuarios
09:30-14:00 (verano)	" " "
10:00-13:00	Talleres
16:00-20:00	
13:00-13:30	Comida
17:30	Merienda
14:00-20:00	Sala T.V. Salida opcional del Centro. Atención usuarios.
20:00-20:30	Cena
20:30-21:00 (meses de verano)	

20:30-22:00	Sala TV. Salida opcional del Centro
22:00	Cierre del Centro
22:00-08:00	Descanso. Dormir (silencio)

Artículo 35.-

1. El incumplimiento total o parcial de estas normas, así como del reglamento del Centro conllevará sanciones previstas en el artículo 18, a los usuarios que las incumplan, que tendrán carácter individual con cada acogido, ATENDIENDO A SU PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

2. La valoración para la aplicación de sanciones, se tendrá en cuenta las circunstancias personales del autor o autora que la ejecuta (edad, condiciones físicas o psíquicas, formación, actividad), así mismo se tendrá en cuenta la trascendencia de los hechos y la alarma o inquietud producida entre los acogidos o el personal del Centro. Siempre serán interpuestas previo debate del equipo técnico del Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas cuantas disposiciones hubiere, o sean incompatibles o se opongan a su articulado.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA

Introducción

El Estado español dispone de un sistema de Servicios Sociales que pretende oficialmente cubrir las necesidades sociales de ciudadanía. Esta configurado por prestaciones y servicios de la Administración del Estado (Constitución Española de 1978, reconocimiento de derechos sociales), la Administración Local (Ley de Bases de Régimen Local reconoce la obligación de prestar servicios sociales a los municipios mayores de 20.000 habitantes), aunque para coordinar los tres niveles existe lo que se conoce como

Plan concertado de Prestaciones básicas de servicios sociales (acuerdo entre administraciones para financiar de forma pública conjuntamente la red). Hay que subrayar que en el Estado español no existe legislación específica para las personas sin techo, un déficit que se produce tanto en la normativa estatal como en la normativa autonómica, por lo que es en el ámbito de los servicios sociales de cada Ayuntamiento desde donde se atiende más específicamente a las personas sin hogar.

El desafío planteado se sitúa en la apertura de Servicios que den una respuesta saludable y preventiva acorde a la problemática que presentan las Personas sin Hogar, por ello, se pretende estructurar servicios básicos que contribuyan a modificar según las características del usuario y la demanda, aspectos personas, sociales y de salud, que faciliten la Inserción Social.

En el Centro Municipal de Acogida, tal y como indica la ponencia marco de la Junta de Andalucía, es un "conjunto de servicios y prestaciones estructurales secuencialmente, de carácter temporal, destinadas a acoger al colectivo de Personas sin Hogar o con graves deficiencias estructurales, que no pueden ser atendidas por servicios más normalizados, procurando la necesaria intervención, para lograr que los usuarios adquieran una serie de hábitos y habilidades sociales orientadas hacia su inserción personal y social".

Este Centro constituye un dispositivo asistencial-promocional enmarcado en la Red Municipal de Servicios Sociales, que además de atender las emergencias sociales que se producen, juega un doble papel como dispositivo que pretende cubrir las prestaciones básicas (alojamiento, manutención e higiénico-sanitario) y de convivencia. Esta doble función con objetivos y funciones distintas, se desarrolla sobre una misma base física (edificio) y funcional-organizativa (personal, presupuestos, normas...).

Como resultado de lo anterior, hoy el Centro Municipal de Acogida se caracteriza por una heterogeneidad de la población que atiende y por la polivalencia de sus intervenciones y servicios de atención.

Respecto a los servicios que brindaría el Centro Municipal de Acogida, orientado siempre a la PREVENCIÓN-INSERCIÓN de las Personas sin hogar, se tendería en un primer momento a la acogida. Facilitar la permanencia en el Centro, generando recursos para evitar la "expulsión" del usuario. En un segundo momento, entrelazado con el primero, se propiciara una atención normalizada. Ya en un tercer

momento posibilitar la integración (larga estancia), tal y como se indica en el Reglamento de funcionamiento interno del C.M.A..

Dentro de las denominadas personas sin hogar, existe una gran tipología, que se diferencian unos de otros en muchos y distintos aspectos. Vista la diversidad de personas, problemáticas, procedencias, etc. que pueden coincidir en el Centro Municipal de Acogida se hace necesario que para aquellas personas que accedan al programa de Larga Estancia, lleva consigo, previo informe consentido, la realización obligatoria de estudio epidemiológico sanitario por parte del Centro de Salud "Nueva Andalucía".

Es por lo que se realiza el Protocolo de Actuación sanitaria en el Centro Municipal de Acogida en colaboración con el Centro de Salud " Nueva Andalucía"

Protocolo

Para conseguir un mejor estado de salud y mejorar la calidad de vida de los usuarios del Centro Municipal de Acogida de la ciudad de Almería, se establecen las siguientes actuaciones protocolizadas en los usuarios que, por cualquier causa, permanezcan en el Centro más de una semana (7 días):

- Realizada la captación, se gestionará la asistencia sanitaria que le corresponda según los casos, cumpliendo la documentación correspondiente.
- Los servicios médicos del C.M.A. Abrirán historia clínica con antecedentes personales, anamnesis y exploración general de primera vista, se solicitará analítica y asegurará la firma del consentimiento informado.
- Las citas del Centro de Salud "Nueva Andalucía" se gestionará a través de los trabajadores sociales de ambos centros.
- Si de las intervenciones se desprendiera alguna patología infecciosa se indicará tratamiento desde el centro de salud siendo comunicado a los servicios médicos del C.M.A. Al igual que si los resultados fueran negativos.
- Si en alguna visita se detecta algún problema susceptible de atención especializada se derivará al siguiente escalón de atención sanitaria.
- Se realizarán controles periódicos: anamnesis y exploración general por parte de los servicios médicos del C.M.A., cada seis meses. En caso de producirse cambio en el estado de salud de los usuarios derivados

al centro de salud, inmediatamente se activarán los mecanismos de coordinación entre el servicio médico del C.M.A., y los servicios sanitarios del centro de salud.

La analítica se diferenciará por sexo y será la siguiente:

- Hemograma completo
- Bioquímica: Glucosa, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol, Triglicéridos, GOT, GPT, GGT, Fosfata Alcalina.
- Bacteriología: Exudado uretral (un escobillón), Exudado vaginal (dos escotillones).
- Serología: VIH, VHB y VHC. Lúes.
- Orina: Anormales y sedimento. Clamidas.
- Mantoux.

(Acuerdo plenario de 6 de mayo de 2002)

(B.O.P. n° 101, de 29 de mayo de 2002)

(Modificación: acuerdo Plenario de 21 de enero de 2008)

(B.O.P. n° 103, de 30 de mayo de 2008)